



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - Nº 35

(Antes Ordenanza 3025/12)

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del uso público, aféctase al uso privado municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio de los excedentes municipales ubicados en el veril Este de la avenida Jauretche (131) de la Sección 18, Chacra 194, Manzanas 001, 002, 003 y 004 del ejido Municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la disposición del dominio para proceder a la venta de los excedentes municipales, ubicados en el veril Este de la avenida Jauretche (131) de la Sección 18, Chacra 194, Manzanas 001, 002, 003 y 004 del ejido Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir a los interesados las mensuras y todo acto necesario a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como precio de venta de los excedentes que surjan de las correspondientes mensuras de los lotes determinados en el Artículo 2, los que surjan de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasación de la Provincia, dichos importes serán notificados a los interesados, los que contarán con quince (15) días hábiles para aceptar la forma de pago, al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación ante la Caja Municipal (bajo el Código 340 Venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no pueden ser mayor de doce (12) meses y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anulará automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 con respecto al titular dominial incumplidor.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Suscribirá las respectivas escrituras de dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por los adquirentes.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción de los inmuebles en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para la realización de los trámites que correspondan para la unificación de cada uno de los lotes con los excedentes municipales, que por esta ordenanza se autoriza.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 7 un recargo de doscientos por ciento (200 %) en el valor de la Tasa General de Inmuebles correspondiente a cada parcela, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal el derecho de realizar de oficio y/o a cargo de los propietarios los Planos de Mensura respectivos, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 7.

ARTÍCULO 9.- Establécese la suscripción de un convenio de colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal, el que puede consistir en:

- a) el aporte de bienes y servicios;
- b) el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios públicos.

ARTÍCULO 10.- El convenio de colaboración referido en el Artículo 9, debe ser aprobado por la Secretaría de Planificación Estratégica Territorial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.